

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE
Causante: JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ
Radicado: 500013110002-2019-00238-00
10 de febrero de 2020

46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al señor JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ.

Por analogía con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP se inadmite la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días al señor JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ, para que la conteste a través de apoderado por igualdad de las partes de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11, y 12 del CGP,

Es de advertir que si vencido el término otorgado la demandada no comparece a través de apoderado, no se le tendrá en cuenta su escrito de contestación.

Permanezca el proceso en secretaria por el término concedido y una vez vencido el mismo, ingrese nuevamente para decidir lo que corresponda.

Téngase por notificada y por contestada la demanda por parte de la señora Procuradora de Familia.

Notifíquese,

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO